

El presupuesto de contrata asciende a 2.179.549,07 pesetas.

La fianza provisional a 43.591 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.

Primera. Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

Segunda. Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Cuota de licencia fiscal del impuesto industrial.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Tercera. Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares, y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

Cuarta. Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

Quinta. Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

Sexta. Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la superioridad.

Séptima. Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Octava. Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Director general.—3.925.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a subasta la adquisición de 1.000 pupitres con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta la adquisición de 1.000 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 10 de septiembre.

El pliego de condiciones y las bases de la subasta podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial durante todos los días hábiles de doce de la mañana a dos de la tarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.—3.919.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 1492/1962, de 22 de junio, por el que se concede a la «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos» la franquicia arancelaria a la importación de productos químicos intermedios, como reposición de exportaciones de colorantes de anilina

Advertidos dos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la columna primera de la página 9456, en el párrafo sexto, donde dice «cloramfenicol», debe decir «cloramidofenol».

En la misma página, en la primera columna y en el párrafo 14, donde dice «cloramfenicol», debe decir «cloramidofenol».

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 31

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 31 (motores no liberados y sus piezas).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 32.

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 32 (Maquinaria diversa para obras públicas y minería no liberada, incluidos vehículos «Dumpers»).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 375.000 dólares (trescientos setenta y cinco mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (Autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercan-

cía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos protegidos).

Quinta.—En el caso de solicitudes de importación de piezas para fabricación se exigirá además los siguientes requisitos:

f) Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962 con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencia anteriormente concedidas y que se incorporarán a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española sin despacho aduanero.

Sexta.—En el caso de solicitudes de importación de chasis o vehículos terminados, los interesados deberán indicar:

- Descripción técnica del autobús, situación del motor, potencia del motor, capacidad de viajeros.
- Justificación del servicio a que se destinarán las unidades cuya importación se solicita.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40.

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (Material contra incendios no liberado y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.